



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3582

SANTIAGO, 01 SET. 2022

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.775, de 2 de diciembre 2016, por la cual esta Intendencia autorizó de funcionamiento de la sociedad "**LMA SALUD E.I.R.L.**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su Representante Legal doña **Leonora Susana Monares Arce**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°31 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El correo electrónico, de 2 de septiembre de 2021, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Giovanna Maregatti Herrera;

### CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 7º, del Reglamento, la Represente Legal de la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", ha solicitado, dentro del plazo reglamentario prescrito al efecto, la renovación de la autorización para esa Entidad, cuya vigencia expira el 2 de diciembre de 2021;
- 2º.- Que, en consecuencia, corresponde acoger a trámite dicha solicitud y tener por formalmente iniciado el procedimiento administrativo de renovación de la autorización solicitada;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

- 1º **ACÓGESE A TRÁMITE** la renovación de autorización de la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**";
- 2º Si fuere del caso, **PRORRÓGUESE** la vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**", a contar del día 3 de diciembre de 2021

y por todo el plazo de duración del procedimiento administrativo iniciado por la solicitud de renovación señalada;

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que mantiene la Entidad Acreditadora solicitante en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en los numerales 1° y 2° precedentes, indicándose en la mención de dicha inscripción, relativa a la vigencia de la autorización, lo siguiente: "**en proceso de renovación de autorización**".

**4° PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Representante Legal de la sociedad "**LMA SALUD E.I.R.L.**".

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**\* SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/MCCP/OCG/CCV**  
**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Funcionario Registrador, Unidad de Registro IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo